



4291

ORD. N° \_\_\_\_\_ /FISC 9434/F-44

- ANT.: 1) Decreto Ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- 2) Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, modificada por la Ley N° 20.478 de 2010, Sobre Recuperación y Continuidad en Condiciones Críticas y de Emergencia del Sistema Público de Telecomunicaciones.
- 3) Decreto N° 60 de 2012, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, dictó un Reglamento para la interoperación y difusión de la mensajería de alerta, declaración y resguardo de la infraestructura crítica de telecomunicaciones e información sobre fallas significativas en los sistemas de telecomunicaciones.
- 4) Decretos Supremos N°s 739, de 2002; N° 243, de 2006; y N° 568, de 2010, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 5) Informe Técnico SGF N° 13.163/F30, de 20.06.2013.

MAT.: Formula cargos e imparte instrucciones.

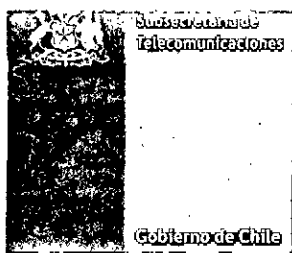
SANTIAGO, 20 JUN. 2013

A : REPRESENTANTE LEGAL, CLARO CHILE S.A.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en visita inspectiva efectuada el día 19 de junio de 2013, a la estación base instalada en el sector Cementerio de la comuna de Curanilahue, autorizada a su representada mediante los actos administrativos indicados en ANT. 4), constató según da cuenta el Informe Técnico de ANT. 5), las siguientes irregularidades:

- No haber prestado el servicio de telefonía móvil 2G en toda la comuna de Curanilahue desde las 17:00 horas del día viernes 14 de junio de 2013 hasta las 22:20 horas del día miércoles 19 de junio de 2013. Para el caso del servicio de telefonía móvil 3G, la no



prestación del servicio se mantiene hasta esta fecha, habiéndose iniciado el mismo día y hora ya indicado. Esta situación, repercute en la continuidad del servicio de telefonía móvil que su representada se encuentra obligada a ofrecer a sus usuarios en función de las concesiones de servicio público telefónico que detenta, reflejándose en la falta de cobertura de señal radioeléctrica en lugares donde sus suscriptores y usuarios tenían servicio.

- No haber informado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, a través del Sistema Gestión de Emergencia SUBTEL, la falla significativa de gravedad media a sus sistemas y redes de telecomunicaciones en la comuna de Curanilahue, afectando al 100% de los usuarios de dicha Curanilahue, de acuerdo a la exigencia reglamentaria.

Que en virtud de los hechos antes descritos, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, notificó a su representada los cargos siguientes:

#### **CARGO PRIMERO:**

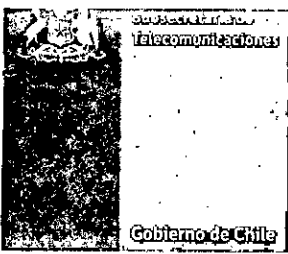
“Haber infringido el artículo 27° del Decreto Supremo N°425 de 27 de diciembre de 1996, Reglamento del Servicio Público Telefónico, en relación con el artículo 20°; con los artículos 3° letra b) y 7° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y con el artículo 11 del Decreto Supremo N°746 de 1999, Plan Técnico Fundamental de Encaminamiento Telefónico, al no cumplir con su obligación de dar servicio de manera regular y continua a los suscriptores y usuarios del Servicio Público Telefónico Móvil de la comuna de Curanilahue, Región del Bío Bío, limitando el derecho de éstos a comunicarse con todos los suscriptores y usuarios del servicio público telefónico de esta concesionaria, como asimismo con usuarios de otras compañías tanto dentro como fuera del territorio nacional”.

#### **CARGO SEGUNDO:**

“Haber infringido la letra K del artículo 6° del Decreto Ley N° 1.762 de 1977 e inciso 2° del artículo 37° de la ley, en relación con lo dispuesto en los artículos 27°, 38° y 39° del Decreto Supremo N° 60, de 04 de abril de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento para la Interoperación y Difusión de la Mensajería de Alerta, Declaración y Resguardo de la Infraestructura Crítica de Telecomunicaciones e Información sobre Fallas Significativas en los Sistemas de Telecomunicaciones, al no cumplir con la obligación de proporcionar la información en tiempo y forma a raíz de la falla significativa en sus sistemas y redes de telecomunicaciones ocurrida el 14 de junio de 2013 en la estación base instalada en el sector Cementerio de la comuna de Curanilahue.”.

Del mismo modo, informo a usted que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante el presente oficio se imparten a su representada instrucciones en orden a dar cuenta ante esta Subsecretaría, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del presente acto y mediante un informe técnico dirigido a la División Fiscalización, debidamente respaldado, lo siguiente:



- a) Las acciones y medidas que adoptará y ejecutará, precisando los plazos de las mismas, para dar cumplimiento a la normativa sectorial, en lo concerniente a asegurar la disponibilidad continua del servicio público de telecomunicaciones en la comuna de Curanilahue.
- b) Las acciones que efectuará para compensar mediante los respectivos descuentos e indemnizaciones de conformidad a lo prescrito en el artículo 27° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en virtud de la suspensión, interrupción o alteración de los servicios indicados a los clientes afectados, especificando la fecha de aplicación.

Esta orden y plazo se imparte y fija bajo el apercibimiento de lo previsto en el inciso primero del artículo 38° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

Saluda atentamente a Ud.

**JORGE ATTON PALMA**  
Subsecretario de Telecomunicaciones

~~MO/RSA/rsa~~  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Representante legal Claro Chile S.A.: Avenida El Salto N° 4001, Piso 10, comuna de Huechuraba, R. Metropolitana.
- División Fiscalización.
- División Jurídica.
- Equipo Clasificador (ct).
- Oficina de Partes.

